

Número 33.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el viernes, veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco.

ASISTENTES

Presidente Acctal.

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

Teniente de Alcalde

Dª Encarnación Niño Rico

Concejales

Dª Esther Mercedes García Fuentes

Dª Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

Dª Eva Herrera Páez

Vicesecretaria General

Dª Mª Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las doce horas y diez minutos del viernes, veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco, en la Sala de Comisiones del Palacio Municipal Castillo de Luna, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2025.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco, número 32 y una vez preguntado por el Sr. Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Corrección de errores del Extracto de la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (BOJA núm. 199, de 16.10.2025).**

Se da cuenta por la Sra. Vicesecretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 201 del día 20 de octubre de 2025, página 13869/1 y 13869/2, de la Corrección de errores del Extracto de la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (BOJA núm. 199, de 16.10.2025).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Transformación Económica, Formación y Emprendimiento.

- 2.2.- Orden de 15 de octubre de 2025, por la que se convoca la I Edición de los Premios Andalucía de la Cultura.**

Se da cuenta por la Sra. Vicesecretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 202 del día 21 de octubre de 2025, páginas 13924/1 a 13924/7, de la Orden de 15 de octubre de 2025, por la que se convoca la I Edición de los Premios Andalucía de la Cultura.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Cultura y Patrimonio Histórico.

- 2.3.- Decreto-ley 4/2025, de 22 de octubre, por el que se regula el anticipo de pago presupuestario por ayudas a entidades locales especialmente afectas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas, y se modifican otras disposiciones normativas.**

Se da cuenta por la Sra. Vicesecretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario número 12 del día 22 de octubre de 2025, páginas 14258/1 a 14258/10, del Decreto-ley 4/2025, de 22 de octubre, por el que se regula el anticipo de pago presupuestario por ayudas a entidades locales especialmente afectas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas, y se modifican otras disposiciones normativas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Transformación Económica, Formación y Emprendimiento, a la Delegación Municipal de Educación, así como a la Delegación Municipal de Servicios Operativos.

- 2.4.- Acuerdo de 22 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se determina la ampliación del plazo de presentación de solicitudes previsto en la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la citada Dirección General, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.**

Se da cuenta por la Sra. Vicesecretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 204 C1 del día 23 de octubre de 2025, página 14271/1 y 14271/2, del Acuerdo de 22 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se determina la ampliación del plazo de presentación de solicitudes previsto en la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la citada Dirección General, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Transformación Económica, Formación y Emprendimiento.

2.5.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace pública la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal General y Ordenanzas Fiscales de impuestos.

Se da cuenta por la Sra. Vicesecretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 202 del día 23 de octubre de 2025, página 16, del anuncio de este Ayuntamiento número 164.099, por el que se hace pública la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal General y Ordenanzas Fiscales de impuestos, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 15 de octubre del 2025, al punto 3º.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Departamento de Gestión Tributaria.

2.6.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 39 en la modalidad de créditos extraordinarios.

Se da cuenta por la Sra. Vicesecretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 203 del día 24 de octubre de 2025, página 21, del anuncio de este Ayuntamiento número 164.355, por el que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 39 en la modalidad de créditos extraordinarios aprobada en la sesión extraordinaria el día diez de septiembre del año dos mil veinticinco, al punto 3º del Orden del día.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal.

2.7.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 38 en la modalidad de suplementos de crédito y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones.

Se da cuenta por la Sra. Vicesecretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 203 del día 24 de octubre de 2025, página 21, del anuncio de este Ayuntamiento número 164.823, por el que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 38 en la

modalidad de suplementos de crédito y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones, aprobada en la sesión extraordinaria el día diez de septiembre del año dos mil veinticinco, al punto 2º del Orden del día.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIONES URBANÍSTICAS:

3º.1.- Número [REDACTED] para acordar la imposición de multas coercitivas.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 20 de octubre de 2025, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística [REDACTED] incoado a [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en cerramiento de porche mediante cristales aumentando edificabilidad, en vivienda sita en [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 24/09/25, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en cerramiento de porche mediante cristaleras aumentando edificabilidad, en vivienda sita en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

Antecedentes:

1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día veintisiete de agosto del año dos mil veinte, al punto 3º.3, que resuelve, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.

2.- Resultando que dicho acuerdo fue notificado al interesado el 14 de septiembre de 2020, no constando haberse presentado recurso administrativo ni judicial, la resolución es firme en vía administrativa.

3.- En fecha 14 de septiembre de 2023 solicita una instancia de varios copropietarios, interesando la ejecución subsidiaria del acuerdo.

4.- Resultando que de acuerdo al informe de la Unidad de Inspección de fecha 08 de mayo de 2025, inspeccionado el lugar de hechos no se ha cumplido el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de agosto de 2020 al punto 3º 3, mencionando el citado informe lo siguiente "Que el día 8 de mayo de 2025, se inspecciona la [REDACTED] constatando que el hueco sigue en la misma situación, encontrándose el hueco izquierdo cegado.". con lo cual con el cerramiento mediante cristaleras impide la ventilación y aumenta la edificabilidad del inmueble.

Primero. - De conformidad con el Artículo 364. 1 y 4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece lo siguiente:

"Ejecución forzosa de las medidas de restablecimiento de la realidad a la ordenación territorial y urbanística. 1. El incumplimiento de la resolución que adopte medidas de restablecimiento de la realidad física alterada dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras a ejecutar para reponer la legalidad a la situación anterior, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros. 4. El plazo para ejecutar la resolución finalizadora del procedimiento será de cinco años desde que termine el periodo de cumplimiento voluntario señalado en la resolución, plazo que se interrumpirá por la actuación del obligado tendente a su cumplimiento, por la notificación de actos administrativos para la ejecución forzosa y por las suspensiones del

acuerdo adoptadas en vía administrativa o judicial. Transcurrido dicho plazo, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones irregulares podrán ser reconocidas en la situación de asimilado a fuera de ordenación, siempre que cumplan los requisitos exigidos para ello."

Segundo. - Considerando que es aplicable al presente procedimiento de ejecución, los arts. 97 a 105 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. - Considerando que de acuerdo al art. 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece, lo siguiente:

"Las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial."

Cuarto. - En el mismo sentido, el art. 103 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece, lo siguiente:

"1. Cuando así lo autoricen las Leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en los siguientes supuestos:

a) Actos personalísimos en que no proceda la compulsión directa sobre la persona del obligado.

b) Actos en que, procediendo la compulsión, la Administración no la estimara conveniente.

c) Actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona.

2. La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas."

Por lo expuesto, y de conformidad a los arts. 99 y 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y artículo 364 ap. 1 y 4 de del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se propone:

-Imponer a D. [REDACTED]

[REDACTED], conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día veintisiete de agosto del año dos mil veinte, al punto 3º.3, que resuelve, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de quince días, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria (notificado el 14-

09-2020), la imposición de la primera multa coercitiva por la cantidad de mil euros (1.000,00 euros).

- Apercibir al interesado, que, transcurrido el plazo de un mes sin haber restablecido la legalidad urbanística, se impondrán la segunda multa coercitiva por la cantidad de 1.000,00 euros.

- Asimismo se le advierte que, se podrá imponer sucesivas multas coercitivas por periodo mínimo de un mes y cuantía de 1.000,00 euros, para el caso de persistir en su incumplimiento, y en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo otorgado, sin haberla realizado de forma voluntaria, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a su costa; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 99 y 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y artículo 364 ap. 1 y 4 de del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía:

-Imponer a D [REDACTED], conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día veintisiete de agosto del año dos mil veinte, al punto 3º.3, que resuelve, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de quince días, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria (notificado el 14-09-2020), la imposición de la primera multa coercitiva por la cantidad de mil euros (1.000,00 euros).

- Apercibir al interesado, que, transcurrido el plazo de un mes sin haber restablecido la legalidad urbanística, se impondrán la segunda multa coercitiva por la cantidad de 1.000,00 euros.

- Asimismo se le advierte que, se podrá imponer sucesivas multas coercitivas por periodo mínimo de un mes y cuantía de 1.000,00 euros, para el caso de persistir en su incumplimiento, y en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo otorgado, sin haberla realizado de forma voluntaria, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a su costa; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.2.- Número [REDACTED]), para acordar el archivo del procedimiento por prescripción de la infracción.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 16 de octubre de 2025, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED] como constructor, por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en demolición de tabique 3 por 3 m2 entre cocina y salón, sustitución de 15 m2 de ventanales, 50 m2 de enfoscado de paredes, construcción de cítara de 2 por 3 m2 en terraza, y colocación de cierro en terraza de 12 m2, en [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 25/09/2025, que a continuación se transcribe:

“En relación al procedimiento sancionador incoado a D. [REDACTED] como constructor, por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en demolición de tabique 3 por 3 m2 entre cocina y salón, sustitución de 15 m2 de ventanales, 50 m2 de enfoscado de paredes, construcción de cítara de 2 por 3 m2 en terraza, y colocación de cierro en terraza de 12 m2, en [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RLISTA).
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2.- De conformidad con el art. 169.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que establece lo siguiente: "las infracciones graves y muy graves prescriben a los cuatro años y las leves al año. En cuanto al inicio de tales plazos y su interrupción, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de régimen jurídico del sector público. Asimismo, se interrumpirá el plazo durante la instrucción de causa penal y las actuaciones del Ministerio Fiscal, con conocimiento del imputado y se reiniciará con la notificación de la resolución del Ministerio Fiscal o del pronunciamiento de la autoridad judicial. En caso de infracciones con licencia u otro título, el plazo de prescripción empezará a computarse desde el momento de la anulación del título habilitante.

Cuando la infracción no presente signos externos, el día inicial se retrasará a aquel en que aparezcan tales signos."

Dado que, según consta en el informe de denuncia de la Unidad de Inspección, las obras fueron denunciadas el 22 de diciembre de 2020, y no habiéndose iniciado el procedimiento sancionador en los plazos legalmente establecidos, se declara la prescripción de la infracción urbanística recogida en el Expediente de Infracción Urbanística nº [REDACTED]

3.- Por otra parte, el art. 21.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración."

4.- Tratándose de un acto finalizador del procedimiento sancionador, de acuerdo al Decreto de Delegación del Sr. Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2023, este órgano de gobierno municipal es el competente para declarar la prescripción.

5.- En conclusión, procede declarar la prescripción de la infracción urbanística recogida bajo el Expediente de Infracción Urbanística nº 6 [REDACTED] incoado a D. [REDACTED] como constructor.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

- Que el órgano competente para resolver Junta de Gobierno Local, acuerde el archivo del procedimiento por prescripción de la infracción urbanística.“

Teniendo como base lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde el archivo del procedimiento por prescripción de la infracción urbanística.

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.3.- Número I.U. nº [REDACTED] para acordar el archivo del procedimiento por prescripción de la infracción.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 16 de octubre de 2025, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº 8 [REDACTED] incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en sustitución de techo de chapa por techo de chapa sándwich a dos aguas de 90 m2, [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 26/09/2025, que a continuación se transcribe:

“En relación al procedimiento sancionador incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en sustitución de techo de chapa por techo de chapa sándwich a dos aguas de 90 m2, [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RLISTA).
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2.- De conformidad con el art. 169.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que establece lo siguiente: "las infracciones graves y muy graves prescriben a los cuatro años y las leves al año. En cuanto al inicio de tales plazos y su interrupción, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de régimen jurídico del sector público. Asimismo, se interrumpirá el plazo durante la instrucción de causa penal y las actuaciones del Ministerio Fiscal, con conocimiento del imputado y se reiniciará con la notificación de la resolución del Ministerio Fiscal o del pronunciamiento de la autoridad judicial. En caso de infracciones con licencia u otro título, el plazo de prescripción empezará a computarse desde el momento de la anulación del título habilitante.

Cuando la infracción no presente signos externos, el día inicial se retrasará a aquel en que aparezcan tales signos."

Dado que, según consta en el informe de denuncia de la Unidad de Inspección, las obras fueron denunciadas el 12 de enero de 2021, y aún habiéndose iniciado el procedimiento sancionador en los plazos legalmente establecidos, dicho procedimiento caduco, prescribiendo la infracción durante la declaración de la caducidad, sin tiempo para volver a iniciar un nuevo procedimiento. Es por lo que se declara la prescripción de la infracción urbanística recogida en el Expediente de Infracción Urbanística nº [REDACTED]

3.- Por otra parte, el art. 21.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración."

4.- Tratándose de un acto finalizador del procedimiento sancionador, de acuerdo al Decreto de Delegación del Sr. Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2023, este órgano de gobierno municipal es el competente para declarar la prescripción.

5.- En conclusión, procede declarar la prescripción de la infracción urbanística recogida bajo el Expediente de Infracción Urbanística nº [REDACTED]

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

- Que el órgano competente para resolver Junta de Gobierno Local, acuerde el archivo del procedimiento por prescripción de la infracción urbanística.“

Teniendo como base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde el archivo del procedimiento por prescripción de la infracción urbanística.

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.4.- Número I.U. nº [REDACTED], para acordar el archivo del procedimiento por prescripción de la infracción.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 16 de octubre de 2025, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a Dª [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en exceso sobre lo autorizado [REDACTED] y que se encuentran relacionadas con los pretilos de balcones, siendo éstas el cerramiento total a través de carpinterías de aluminios con cristales y persianas, y la demolición de la línea de fachada del edificio, quedando ese espacio incluido en salón (unos 3 m2 Aprox.) y en dormitorio (unos 3 m2 Aprox.), todo ello sin las oportunas licencias municipales, [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 25/09/2025, que a continuación se transcribe:

“En relación al procedimiento sancionador incoado a D^a [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en exceso sobre lo autorizado ([REDACTED]) y que se encuentran relacionadas con los pretilos de balcones, siendo éstas el cerramiento total a través de carpinterías de aluminios con cristales y persianas, y la demolición de la línea de fachada del edificio, quedando ese espacio incluido en salón (unos 3 m² Aprox.) y en dormitorio (unos 3 m² Aprox.), todo ello sin las oportunas licencias municipales, C/ [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RLISTA).
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2.- De conformidad con el art. 169.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que establece lo siguiente: “las infracciones graves y muy graves prescriben a los cuatro años y las leves al año. En cuanto al inicio de tales plazos y su interrupción, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de régimen jurídico del sector público. Asimismo, se interrumpirá el plazo durante la instrucción de causa penal y las actuaciones del Ministerio Fiscal, con conocimiento del imputado y se reiniciará con la notificación de la resolución del Ministerio Fiscal o del pronunciamiento de la autoridad judicial. En caso de infracciones con licencia u otro título, el plazo de prescripción empezará a computarse desde el momento de la anulación del título habilitante.

Cuando la infracción no presente signos externos, el día inicial se retrasará a aquel en que aparezcan tales signos.”

Dado que, según consta en el informe de denuncia de la Unidad de Inspección, las obras fueron denunciadas el 7 de mayo de 2021, y aún habiéndose iniciado el procedimiento sancionador en los plazos legalmente establecidos, dicho procedimiento caduco, prescribiendo la infracción durante la declaración de la caducidad, sin tiempo para volver a iniciar un nuevo procedimiento. Es por lo que se declara la prescripción de la infracción urbanística recogida en el Expediente de Infracción Urbanística nº [REDACTED]

3.- Por otra parte, el art. 21.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración."

4.- Tratándose de un acto finalizador del procedimiento sancionador, de acuerdo al Decreto de Delegación del Sr. Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2023, este órgano de gobierno municipal es el competente para declarar la prescripción.

5.- En conclusión, procede declarar la prescripción de la [REDACTED]

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

- Que el órgano competente para resolver Junta de Gobierno Local, acuerde el archivo del procedimiento por prescripción de la infracción urbanística."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde el archivo del procedimiento por prescripción de la infracción urbanística.

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.5.- Número I.U. nº [REDACTED] para acordar el archivo del procedimiento por prescripción de la infracción.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 16 de octubre de 2025, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº 35/2021 Sancionador (Gestiona 9380/2021), incoado a D. José Antonio Marín Andrade 31616363-B y Construcciones Joaquín Ramos Márquez SL (CIF B-11512761), por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en apertura de puerta peatonal en vallado de patio hacia la vía pública Avda. Ppes. De España y hormigonado de patio en 24 m2 y 2 cm de espesor, en calle Manuel Rodríguez Manolete 2 Bq.9 Bj 12, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. Esaú M. Rodríguez Mateos de fecha 29/09/2025, que a continuación se transcribe:

“En relación al procedimiento sancionador incoado a D. José Antonio Marín Andrade 31616363-B y Construcciones Joaquín Ramos Márquez SL (CIF B-11512761), por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en apertura de puerta peatonal en vallado de patio hacia la vía pública Avda. Ppes. De España y hormigonado de patio en 24 m2 y 2 cm de espesor, en calle Manuel Rodríguez Manolete 2 Bq.9 Bj 12, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RLISTA).
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2.- De conformidad con el art. 169.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que establece lo siguiente: “las infracciones graves y muy graves prescriben a los cuatro años y las leves al año. En cuanto al inicio de tales plazos y su interrupción, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de régimen jurídico del sector público. Asimismo, se interrumpirá el plazo durante la instrucción de causa penal y las actuaciones del Ministerio Fiscal, con conocimiento del imputado y se reiniciará con la notificación de la resolución del Ministerio Fiscal o del pronunciamiento de la autoridad judicial. En caso de infracciones con licencia u otro título, el plazo de prescripción empezará a computarse desde el momento de la anulación del título habilitante.

Cuando la infracción no presente signos externos, el día inicial se retrasará a aquel en que aparezcan tales signos."

Dado que, según consta en el informe de denuncia de la Unidad de Inspección, las obras fueron denunciadas el 21 de mayo de 2021, y no habiéndose iniciado el procedimiento sancionador en los plazos legalmente establecidos, se declara la prescripción de la infracción urbanística recogida en el Expediente de Infracción Urbanística nº [REDACTED]

3.- Por otra parte, el art. 21.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración."

4.- Tratándose de un acto finalizador del procedimiento sancionador, de acuerdo al Decreto de Delegación del Sr. Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2023, este órgano de gobierno municipal es el competente para declarar la prescripción.

5.- En conclusión, procede declarar la prescripción de la infracción urbanística recogida bajo el Expediente de Infracción Urbanística nº [REDACTED] como constructor.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

- Que el órgano competente para resolver Junta de Gobierno Local, acuerde el archivo del procedimiento por prescripción de la infracción urbanística."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde el archivo del procedimiento por prescripción de la infracción urbanística.

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.6.- Número I.U. nº [REDACTED]), para acordar la imposición de la sanción.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 20 de octubre de 2025, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en instalación de 18 placas solares, en vivienda sita en [REDACTED], Rota (Cádiz), de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 05/06/2025, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en instalación de 18 placas solares, en vivienda sita en la [REDACTED] Rota (Cádiz), se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2.- Visto que de acuerdo al art. 41. 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se ha cumplimentado el trámite de notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador, no habiéndose presentado alegaciones en el plazo concedido al efecto, por consiguiente debe ser considerada propuesta de resolución firme en virtud del art. 64.2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPCAP.

En su virtud, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia se propone imponer a D. Pedro Montesinos Galisteo, con DNI: 31562451B, una sanción de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS NOVENTA Y UNO CENTIMOS (2.555,91 euros), por infracción grave tipificada y sancionada en el arts. 208.2 y 219 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde elevar a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] una sanción de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS NOVENTA Y UNO CENTIMOS (2.555,91 euros), por infracción grave tipificada y sancionada en el arts. 208.2 y 219 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.7.- Número I.U. nº [REDACTED] para acordar la imposición de la sanción.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 16 de octubre de 2025, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], por hechos consistentes en Sustitución de techo de 13 m², nuevo vallado de 4 m/l en fábrica de ladrillo por el interior del anterior vallado medianero hasta una altura de 2´80 m, vallado medianero ya existía en 2020 con una altura de 1´20 m; aprovechando este muro sin licencia municipal se han realizado dos cuartos en fábrica de ladrillo y adosados a la medianera trasera, con unas medidas aproximadas de 4*3 m (12 m/2) y 2`30 m de altura constando a esta Unidad que ya existía el otro cuarto que está adosado a la construcción principal y a la medianera trasera más a la izquierda, todo ello en la [REDACTED] en Rota (Cádiz), de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. Esaú M. Rodríguez Mateos de fecha 11/09/2025, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por hechos consistentes en Sustitución de techo de 13 m², nuevo vallado de 4 m/l en fábrica de ladrillo por el interior del anterior vallado medianero hasta una altura de 2´80 m, vallado medianero ya existía en 2020 con una altura de 1´20 m; aprovechando este muro sin licencia municipal se han realizado dos cuartos en fábrica de ladrillo y adosados a la medianera trasera, con unas medidas aproximadas de 4*3 m (12 m/2) y 2´30 m de altura constando a esta Unidad que ya existía el otro cuarto que está adosado a la construcción principal y a la medianera trasera más a la izquierda, todo ello en la [REDACTED] construcción identificada en catastro [REDACTED] en Rota (Cádiz), se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de diez mil novecientos cuarenta y tres euros trece céntimos (10.943,13 euros), dentro del plazo concedido fue presentado escrito de los interesados admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario mediante el justificante de pago por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz - Rota, de la liquidación enviada de 6.568,88 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40 % del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 6.565,88 euros ([REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 6.565,88 euros ([REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.8.- Número I.U. nº [REDACTED]), para acordar la imposición de la sanción.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 16 de octubre de 2025, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en cerramiento con bloques de hormigón en lateral derecho e izquierdo de la parcela, de 25 metros de largo y 2 metros de alto cada uno y recrecido posterior de parcela a lo largo de 15 metros a la altura de 1,4 metros, en [REDACTED] en Rota (Cádiz), de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 25/08/2025, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente sancionador incoado [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en cerramiento con bloques de hormigón en lateral derecho e izquierdo de la parcela, de 25 metros de largo y 2 metros de alto cada uno y recrecido posterior de parcela a lo largo de 15 metros a la altura de 1,4 metros, en finca [REDACTED]

██ en Rota (Cádiz),
se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de nueve mil ochocientos noventa y ocho euros setenta y siete céntimos (9.898,77 euros), dentro del plazo concedido fue presentado escrito de los interesados admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario mediante el programa informático por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz - Rota, de la liquidación enviada de 5.939,26 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40 % del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 5.939,26 euros (████████████████████), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 5.939,26 euros (████████████████████), que conlleva una reducción del 40% sobre el

importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE E INSTALACIONES DEPORTIVAS, Dª LUISA ADELA FERNÁNDEZ GARCÍA, PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL CLUB DEPORTIVO ROTA, ASÍ COMO DECLARAR LA PERDIDA DEFINITIVA DE DERECHO A COBRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA TEMPORADA DEPORTIVA DE FÚTBOL 2024.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Promoción del Deporte e Instalaciones Deportivas, Dª. Luisa Adela Fernández García, de fecha 20 de octubre de 2025, con el siguiente contenido:

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8/11/2024, al punto 5º, y posterior Convenio firmado el 19/12/2024 se aprueba otorgar una subvención a la entidad CLUB DEPORTIVO ROTA con C.I.F. [REDACTED] para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento de la temporada deportiva de fútbol 2024, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Considerando que por Decreto de Alcaldía número 2022-7998 de fecha 24/11/2022, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes para los años 2022-2024, y visto Decreto de modificación de dicho Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes núm. 2024-5978 de fecha 07/09/2024 en el que figura esta subvención con una dotación de 40.000,00 euros para el presente año.

Visto el documento contable ADO número [REDACTED], se realizó un pago a cuenta el 24/2/2025, 13/06/2025 y 03/09/2025 del 75% de la subvención concedida a la entidad CLUB DEPORTIVO ROTA para gastos corrientes y de funcionamiento del año 2024, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8/11/2024.

Teniendo en cuenta que con fecha 18/03/2025 ([REDACTED]), fecha 26/03/2025 ([REDACTED]), fecha 27/03/2025 ([REDACTED]), fecha 10/04/2025 ([REDACTED])

██████████) y fecha 28/05/2025 (██████████), el CLUB DEPORTIVO ROTA presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- 1.- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 18/03/2025 (██████████) cumplimentado, suscrito y firmado por D. JOSÉ GUILLERMO AGRA HERMIDA con D. N. I. número ██████████ y en calidad de presidente de la referida entidad, en el que se detalla la documentación que se presenta.
- 2.- ANEXO 1. Relación de gastos de la actividad con identificación de los documentos, fechas, proveedores, conceptos e importes.
- 3.- ANEXO 2. Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad.
- 4.- ANEXO 3. Declaración de aplicación de fondos concedidos.
- 5.- Memoria de actividades realizadas en el año 2024.
- 6.- Facturas y documentos justificativos del gasto con el siguiente detalle:

Nº FACTURA	FECHA/PERIODO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
██████████	ENERO 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	492,70
██████████	FEBRERO 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	6,10
██████████	FEBRERO 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	492,70
██████████	FEBRERO 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	6,10
██████████	MARZO 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	374,80
██████████	MARZO 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	6,10
██████████	ABRIL 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	460,80
██████████	MAYO 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	318,10
██████████	JUNIO 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	70,60
██████████	JULIO 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	85,40
██████████	AGOSTO 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	443,80
██████████	SEPT. 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	573,90
██████████	OCTUBRE 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	498,60
██████████	NOV. 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	511,90
██████████	DICIEMBRE 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	442,80
██████████	13/1/2024	██████████	ARBITRAJE	21,00
██████████	28/1/2024	██████████	ARBITRAJE	21,00
██████████	1/2/2024	██████████	ARBITRAJE	21,00
██████████	10/2/2024	██████████	ARBITRAJE	21,00
██████████	24/2/2024	██████████	ARBITRAJE	21,00
██████████	2/3/2024	██████████	ARBITRAJE	21,00
██████████	9/3/2024	██████████	ARBITRAJE	21,00
██████████	17/3/2024	██████████	ARBITRAJE	21,00
██████████	7/4/2024	██████████	ARBITRAJE	21,00
██████████	12/4/2024	██████████	ARBITRAJE	21,00
██████████	21/4/2024	██████████	ARBITRAJE	21,00
██████████	27/4/2024	██████████	ARBITRAJE	21,00

	20/10/2024		ARBITRAJE	22,00
	26/10/2024		ARBITRAJE	22,00
	10/11/2024		ARBITRAJE	22,00
	16/11/2024		ARBITRAJE	22,00
	22/11/2024		ARBITRAJE	22,00
	1/12/2024		ARBITRAJE	22,00
	14/12/2024		ARBITRAJE	22,00
	21/12/2024		ARBITRAJE	22,00
	13/1/2024		ARBITRAJE	39,00
	14/1/2024		ARBITRAJE	39,00
	20/1/2024		ARBITRAJE	39,00
	20/1/2024		ARBITRAJE	39,00
	27/1/2024		ARBITRAJE	39,00
	28/1/2024		ARBITRAJE	39,00
	3/2/2024		ARBITRAJE	39,00
	4/2/2024		ARBITRAJE	39,00
	10/2/2024		ARBITRAJE	39,00
	11/2/2024		ARBITRAJE	39,00
	17/2/2024		ARBITRAJE	39,00
	17/2/2024		ARBITRAJE	39,00
	2/3/2024		ARBITRAJE	39,00
	2/3/2024		ARBITRAJE	39,00
	9/3/2024		ARBITRAJE	39,00
	22/3/2024		ARBITRAJE	39,00
	6/4/2024		ARBITRAJE	39,00
	7/4/2024		ARBITRAJE	39,00
	12/4/2024		ARBITRAJE	39,00
	13/4/2024		ARBITRAJE	39,00
	20/4/2024		ARBITRAJE	39,00
	21/4/2024		ARBITRAJE	39,00
	27/4/2024		ARBITRAJE	39,00
	27/4/2024		ARBITRAJE	39,00
	17/6/2024		ARBITRAJE	24,70
	5/10/2024		ARBITRAJE	41,00
	13/10/2024		ARBITRAJE	22,00
	19/10/2024		ARBITRAJE	22,00
	27/10/2024		ARBITRAJE	22,00
	2/11/2024		ARBITRAJE	22,00
	10/11/2024		ARBITRAJE	22,00
	17/11/2024		ARBITRAJE	22,00
	23/11/2024		ARBITRAJE	22,00
	1/12/2024		ARBITRAJE	11,94
	9/12/2024		ARBITRAJE	22,00
	14/12/2024		ARBITRAJE	22,00
	22/12/2024		ARBITRAJE	22,00
	14/1/2024		ARBITRAJE	43,00
	21/1/2024		ARBITRAJE	43,00
	28/1/2024		ARBITRAJE	43,00
	11/2/2024		ARBITRAJE	43,00
	16/2/2024		ARBITRAJE	43,00
	25/2/2024		ARBITRAJE	43,00
	2/3/2024		ARBITRAJE	43,00
	10/3/2024		ARBITRAJE	43,00
	14/4/2024		ARBITRAJE	43,00

	20/4/2024		ARBITRAJE	43,00
	6/10/2024		ARBITRAJE	46,00
	17/10/2024		ARBITRAJE	46,00
	19/10/2024		ARBITRAJE	46,00
	27/10/2024		ARBITRAJE	46,00
	2/11/2024		ARBITRAJE	46,00
	10/11/2024		ARBITRAJE	46,00
	24/11/2024		ARBITRAJE	46,00
	1/12/2024		ARBITRAJE	46,00
	7/12/2024		ARBITRAJE	46,00
	15/12/2024		ARBITRAJE	46,00
	22/12/2024		ARBITRAJE	46,00
	14/1/2024		ARBITRAJE	43,00
	20/1/2024		ARBITRAJE	43,00
	27/1/2024		ARBITRAJE	43,00
	4/2/2024		ARBITRAJE	43,00
	11/2/2024		ARBITRAJE	43,00
	16/2/2024		ARBITRAJE	43,00
	24/2/2024		ARBITRAJE	43,00
	2/3/2024		ARBITRAJE	43,00
	9/3/2024		ARBITRAJE	43,00
	15/3/2024		ARBITRAJE	43,00
	7/4/2024		ARBITRAJE	43,00
	14/4/2024		ARBITRAJE	43,00
	27/4/2024		ARBITRAJE	43,00
	10/5/2024		ARBITRAJE	43,00
	18/5/2024		ARBITRAJE	43,00
	26/5/2024		ARBITRAJE	43,00
	3/9/2024		ARBITRAJE	43,48
	5/10/2024		ARBITRAJE	46,00
	16/10/2024		ARBITRAJE	46,00
	19/10/2024		ARBITRAJE	46,00
	26/10/2024		ARBITRAJE	46,00
	3/11/2024		ARBITRAJE	46,00
	10/11/2024		ARBITRAJE	46,00
	17/11/2024		ARBITRAJE	46,00
	23/11/2024		ARBITRAJE	46,00
	1/12/2024		ARBITRAJE	46,00
	15/12/2024		ARBITRAJE	46,00
	21/12/2024		ARBITRAJE	46,00
	14/1/2024		ARBITRAJE	218,00
	21/1/2024		ARBITRAJE	218,00
	28/1/2024		ARBITRAJE	218,00
	4/2/2024		ARBITRAJE	218,00
	11/2/2024		ARBITRAJE	218,00
	18/2/2024		ARBITRAJE	218,00
	25/2/2024		ARBITRAJE	218,00
	3/3/2024		ARBITRAJE	218,00
	10/3/2024		ARBITRAJE	218,00
	17/3/2024		ARBITRAJE	218,00
	24/3/2024		ARBITRAJE	218,00
	7/4/2024		ARBITRAJE	218,00
	21/4/2024		ARBITRAJE	218,00
	5/5/2024		ARBITRAJE	218,00

■■■	21/8/2024	■■■■■■■■■■	ARBITRAJE	101,77
■■■	26/8/2024	■■■■■■■■■■	ARBITRAJE	128,93
■■■	28/8/2024	■■■■■■■■■■	ARBITRAJE	128,93
■■■	6/9/2024	■■■■■■■■■■	ARBITRAJE	101,77
■■■	15/9/2024	■■■■■■■■■■	ARBITRAJE	140,00
■■■	22/9/2024	■■■■■■■■■■	ARBITRAJE	140,00
■■■	29/9/2024	■■■■■■■■■■	ARBITRAJE	140,00
■■■	6/10/2024	■■■■■■■■■■	ARBITRAJE	140,00
■■■	13/10/2024	■■■■■■■■■■	ARBITRAJE	140,00
■■■	20/10/2024	■■■■■■■■■■	ARBITRAJE	140,00
■■■	27/10/2024	■■■■■■■■■■	ARBITRAJE	140,00
■■■	3/11/2024	■■■■■■■■■■	ARBITRAJE	140,00
■■■	10/11/2024	■■■■■■■■■■	ARBITRAJE	140,00
■■■	17/11/2024	■■■■■■■■■■	ARBITRAJE	140,00
■■■	24/11/2024	■■■■■■■■■■	ARBITRAJE	140,00
■■■	1/12/2024	■■■■■■■■■■	ARBITRAJE	140,00
■■■	7/12/2024	■■■■■■■■■■	ARBITRAJE	140,00
■■■	14/12/2024	■■■■■■■■■■	ARBITRAJE	140,00
■■■	22/12/2024	■■■■■■■■■■	ARBITRAJE	140,00
■■■	14/8/2024	■■■■■■■■■■	ARBITRAJE	101,77
■■■	12/1/2024	■■■■■■■■■■	LICENCIAS	3,00
■■■	2/2/2024	■■■■■■■■■■	LICENCIAS	18,50
■■■	8/2/2024	■■■■■■■■■■	LICENCIAS	3,00
■■■	15/2/2024	■■■■■■■■■■	LICENCIAS	12,00
■■■	15/2/2024	■■■■■■■■■■	LICENCIAS	3,00
■■■	15/3/2024	■■■■■■■■■■	LICENCIAS	3,00
■■■	5/4/2024	■■■■■■■■■■	LICENCIAS	3,00
■■■	3/5/2024	■■■■■■■■■■	LICENCIAS	10,50
■■■	11/7/2024	■■■■■■■■■■	DERECHOS DE INSCRIPCIÓN	130,00
■■■	24/7/2024	■■■■■■■■■■	DERECHOS DE INSCRIPCIÓN	90,00
■■■	8/8/2024	■■■■■■■■■■	LICENCIAS	31,00
■■■	9/8/2024	■■■■■■■■■■	LICENCIAS	6,00
■■■	12/8/2024	■■■■■■■■■■	LICENCIAS	6,00
■■■	13/8/2024	■■■■■■■■■■	LICENCIAS	20,50
■■■	13/8/2024	■■■■■■■■■■	SEGURO RESP. CIVIL Y CUOTA ENTRENADOR	193,00
■■■	14/8/2024	■■■■■■■■■■	LICENCIAS	3,00
■■■	19/8/2024	■■■■■■■■■■	LICENCIAS	3,00
■■■	20/8/2024	■■■■■■■■■■	LICENCIAS	42,00
■■■	20/8/2024	■■■■■■■■■■	LICENCIAS	15,50
■■■	20/8/2024	■■■■■■■■■■	SEGURO RESP. CIVIL Y CUOTA ENTRENADOR	43,00
■■■	20/8/2024	■■■■■■■■■■	SEGURO RESP. CIVIL Y CUOTA ENTRENADOR	43,00
■■■	21/8/2024	■■■■■■■■■■	LICENCIAS	15,50
■■■	22/8/2024	■■■■■■■■■■	LICENCIAS	12,00
■■■	23/8/2024	■■■■■■■■■■	LICENCIAS	18,50
■■■	28/8/2024	■■■■■■■■■■	LICENCIAS	1,00
■■■	28/8/2024	■■■■■■■■■■	LICENCIAS	15,50
■■■	28/8/2024	■■■■■■■■■■	SEGURO RESP. CIVIL Y CUOTA ENTRENADOR	133,00
■■■	30/8/2024	■■■■■■■■■■	LICENCIAS	23,50
■■■	3/9/2024	■■■■■■■■■■	LICENCIAS	4,00
■■■	6/9/2024	■■■■■■■■■■	LICENCIAS	20,50
■■■	6/9/2024	■■■■■■■■■■	LICENCIAS	20,50
■■■	6/9/2024	■■■■■■■■■■	SEGURO RESP. CIVIL Y CUOTA ENTRENADOR	53,00
■■■	6/9/2024	■■■■■■■■■■	CUOTA ENTRENADOR	15,00

		8/9/2024		LICENCIAS	3,00
		10/9/2024		LICENCIAS	62,50
		11/9/2024		LICENCIAS	13,50
		11/9/2024		LICENCIAS	24,00
		19/9/2024		LICENCIAS	3,00
		22/9/2024		LICENCIAS	12,00
		23/9/2024		LICENCIAS	72,00
		26/9/2024		LICENCIAS	9,00
		27/9/2024		LICENCIAS	6,00
		30/9/2024		LICENCIAS	3,00
		2/10/2024		LICENCIAS	3,00
		3/10/2024		LICENCIAS	9,00
		4/10/2024		LICENCIAS	19,50
		9/10/2024		LICENCIAS	3,00
		13/10/2024		LICENCIAS	3,00
		16/10/2024		LICENCIAS	10,50
		17/10/2024		LICENCIAS	3,00
		23/10/2024		LICENCIAS	6,00
		31/10/2024		LICENCIAS	3,00
		8/11/2024		LICENCIAS	15,50
		11/11/2024		LICENCIAS	10,50
		22/11/2024		LICENCIAS	9,00
		30/11/2024		LICENCIAS	3,00
		3/12/2024		LICENCIAS	3,00
		12/1/2024		MUTUALIDAD	15,05
		2/2/2024		MUTUALIDAD	56,15
		15/2/2024		MUTUALIDAD	56,10
		15/3/2024		MUTUALIDAD	108,20
		5/4/2024		MUTUALIDAD	5,00
		8/8/2024		MUTUALIDAD	1.525,80
		9/8/2024		MUTUALIDAD	206,40
		12/8/2024		MUTUALIDAD	206,40
		13/8/2024		MUTUALIDAD	93,15
		14/8/2024		MUTUALIDAD	103,20
		19/8/2024		MUTUALIDAD	15,05
		20/8/2024		MUTUALIDAD	466,85
		20/8/2024		MUTUALIDAD	38,15
		21/8/2024		MUTUALIDAD	38,15
		22/8/2024		MUTUALIDAD	112,20
		23/8/2024		MUTUALIDAD	232,40
		28/8/2024		MUTUALIDAD	13,00
		28/8/2024		MUTUALIDAD	63,10
		30/8/2024		MUTUALIDAD	196,35
		3/9/2024		MUTUALIDAD	116,20
		6/9/2024		MUTUALIDAD	96,25
		6/9/2024		MUTUALIDAD	125,30

██████	8/9/2024	██████████████████	MUTUALIDAD	103,20
██████	10/9/2024	██████████████████	MUTUALIDAD	360,70
██████	11/9/2024	██████████████████	MUTUALIDAD	103,20
██████	11/9/2024	██████████████████	MUTUALIDAD	224,40
██████	19/9/2024	██████████████████	MUTUALIDAD	20,05
██████	22/9/2024	██████████████████	MUTUALIDAD	73,20
██████	23/9/2024	██████████████████	MUTUALIDAD	530,20
██████	26/9/2024	██████████████████	MUTUALIDAD	84,15
██████	27/9/2024	██████████████████	MUTUALIDAD	43,10
██████	30/9/2024	██████████████████	MUTUALIDAD	28,05
██████	2/10/2024	██████████████████	MUTUALIDAD	15,05
██████	3/10/2024	██████████████████	MUTUALIDAD	84,15
██████	4/10/2024	██████████████████	MUTUALIDAD	58,15
██████	9/10/2024	██████████████████	MUTUALIDAD	28,05
██████	13/10/2024	██████████████████	MUTUALIDAD	15,05
██████	17/10/2024	██████████████████	MUTUALIDAD	28,05
██████	23/10/2024	██████████████████	MUTUALIDAD	43,10
██████	31/10/2024	██████████████████	MUTUALIDAD	28,05
██████	8/11/2024	██████████████████	MUTUALIDAD	63,10
██████	22/11/2024	██████████████████	MUTUALIDAD	84,15
██████	30/11/2024	██████████████████	MUTUALIDAD	28,05
██████	3/12/2024	██████████████████	MUTUALIDAD	28,05
██████	26/1/2024	██████████████████	DESPLAZAMIENTOS (VISO el 3/12/2023)	594,00
██████	26/1/2024	██████████████████	DESPLAZAMIENTOS (CASTILLEJA el 28/1/2024)	594,00
██████	1/2/2024	██████████████████	DESPLAZAMIENTOS (ALMODOVAR el 18/2/2024)	594,00
██████	10/3/2024	██████████████████	DESPLAZAMIENTOS (LOS BARRIOS el 3/3/2024)	594,00
██████	10/5/2024	██████████████████	DESPLAZAMIENTOS (HUELVA el 5/5/2024)	594,00
██████		██████████████████	DESPLAZAMIENTOS (TARRAGILLA el 22/9/2024)	660,00
██████	1/12/2024	██████████████████	DESPLAZAMIENTOS (GUADIARO el 17/11/2024)	660,00
██████	2/12/2024	██████████████████	DESPLAZAMIENTOS (ALGECIRAS el 1/12/2024)	660,00
██████	4/1/2024	██████████████████	ELECTRICIDAD ESTADIO	601,22
██████	6/2/2024	██████████████████	ELECTRICIDAD ESTADIO	746,95
██████	5/3/2024	██████████████████	ELECTRICIDAD ESTADIO	612,28
██████	4/4/2024	██████████████████	ELECTRICIDAD ESTADIO	527,89
██████	8/5/2024	██████████████████	ELECTRICIDAD ESTADIO	518,90
██████	6/6/2024	██████████████████	ELECTRICIDAD ESTADIO	594,47
██████	4/7/2024	██████████████████	ELECTRICIDAD ESTADIO	674,30
██████	9/8/2024	██████████████████	ELECTRICIDAD ESTADIO	923,11
██████	5/9/2024	██████████████████	ELECTRICIDAD ESTADIO	1.244,35
██████	24/9/2024	██████████████████	ELECTRICIDAD ESTADIO	670,51
██████████	9/10/2024	██████████████████	ELECTRICIDAD ESTADIO	279,82

	12/11/2024		ELECTRICIDAD ESTADIO	678,41
	12/12/2024		ELECTRICIDAD ESTADIO	834,60
	22/2/2024		ALCANTARILLADO	6,93
	22/2/2024		AGUA	75,38
	25/4/2024		ALCANTARILLADO	7,28
	25/4/2024		AGUA	84,53
	25/9/2024		AGUA	69,93
	25/9/2024		ALCANTARILLADO	7,28
	22/8/2024		ALCANTARILLADO	7,28
	22/8/2024		AGUA	47,46
	25/10/2024		ALCANTARILLADO	2,24
	25/10/2024		CUOTA SERVICIO DEPURACIÓN	5,04
	25/10/2024		AGUA	128,10
	19/12/2024		ALCANTARILLADO	0,56
	19/12/2024		CUOTA SERVICIO DEPURACIÓN	5,04
	19/12/2024		AGUA Y ALCANTARILLADO	130,39
	24/6/2024		MATERIAL FERRETERÍA	98,02
	20/6/2024		MATERIAL JARDINERÍA	48,82
	20/6/2024		MATERIAL JARDINERÍA	15,00
	3/7/2024		MATERIAL JARDINERÍA	20,00
	3/7/2024		MATERIAL ELÉCTRICO	198,05
	15/7/2024		MATERIAL JARDINERÍA	153,25
	25/7/2024		MATERIAL JARDINERÍA	121,00
	24/7/2024		MATERIAL FERRETERÍA	96,58
	5/8/2024		ALQUILER MAQUINARIA	121,00
	7/8/2024		MATERIAL JARDINERÍA	540,00
	14/8/2024		MATERIAL JARDINERÍA	360,00
	19/8/2024		MATERIAL FONTANERÍA	19,96
	20/8/2024		MATERIAL JARDINERÍA	176,00
	21/8/2024		MATERIAL FERRETERÍA	54,23
	5/9/2024		HIELO	55,97
	18/9/2024		MATERIAL JARDINERÍA	6,88
	29/8/2024		MATERIAL JARDINERÍA	27,09
	30/9/2024		MATERIAL JARDINERÍA	93,87
	18/9/2024		MATERIAL FERRETERÍA	85,52
	30/9/2024		HIELO	59,97
	30/9/2024		HIELO	41,98
	30/12/2024		HIELO	27,98
	19/12/2024		MATERIAL ALUMINIO	64,01
	26/11/2024		ALQUILER MAQUINARIA	145,20
	18/11/2024		MATERIAL JARDINERÍA	2.783,00
	4/11/2024		MATERIAL JARDINERÍA	60,50
	31/10/2024		HIELO	69,96
	24/10/2024		MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	48,21
	19/8/2024		MATERIAL DEPORTIVO	540,27
	19/8/2024		MATERIAL DEPORTIVO	436,51
	10/9/2024		MATERIAL DEPORTIVO	317,93
	14/01/2025		ELECTRICIDAD ESTADIO	644,39
	25/2/2025 (12/12/24-11/2/25)		AGUA	87,00
	25/2/2025 (12/12/24-11/2/25)		AGUA	5,04
			TOTAL	43.687,33

Suponiendo un total presentado de **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (43.687,33 €)**.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 14/07/2025 en cuyos apartados CUARTO, y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

“CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, las siguientes facturas y documentos justificativos:

Entrada de fecha 18/3/2025 ([REDACTED])

Nº FACTURA	FECHA/PERIODO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
[REDACTED]	ENERO 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	492,70	492,70	
[REDACTED]	FEBRERO 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	6,10	6,10	
[REDACTED]	FEBRERO 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	492,70	492,70	
[REDACTED]	FEBRERO 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	6,10	6,10	
[REDACTED]	MARZO 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	374,80	374,80	
[REDACTED]	MARZO 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	6,10	6,10	
[REDACTED]	ABRIL 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	460,80	460,80	
[REDACTED]	MAYO 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	318,10	318,10	
[REDACTED]	JUNIO 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	70,60	70,60	
[REDACTED]	JULIO 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	85,40	85,40	
[REDACTED]	AGOSTO 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	443,80	443,80	
[REDACTED]	SEPTIEMBRE 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	573,90	573,90	
[REDACTED]	OCTUBRE 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	498,60	498,60	
[REDACTED]	NOVIEMBRE 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	511,90	511,90	
[REDACTED]	DICIEMBRE 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	442,80	442,80	
[REDACTED]	13/1/2024	[REDACTED]	ARBITRAJE	21,00	21,00	
[REDACTED]	28/1/2024	[REDACTED]	ARBITRAJE	21,00	21,00	
[REDACTED]	1/2/2024	[REDACTED]	ARBITRAJE	21,00	21,00	
[REDACTED]	10/2/2024	[REDACTED]	ARBITRAJE	21,00	21,00	
[REDACTED]	24/2/2024	[REDACTED]	ARBITRAJE	21,00	21,00	
[REDACTED]	2/3/2024	[REDACTED]	ARBITRAJE	21,00	21,00	
[REDACTED]	9/3/2024	[REDACTED]	ARBITRAJE	21,00	21,00	
[REDACTED]	17/3/2024	[REDACTED]	ARBITRAJE	21,00	21,00	
[REDACTED]	7/4/2024	[REDACTED]	ARBITRAJE	21,00	21,00	
[REDACTED]	12/4/2024	[REDACTED]	ARBITRAJE	21,00	21,00	
[REDACTED]	21/4/2024	[REDACTED]	ARBITRAJE	21,00	21,00	
[REDACTED]	27/4/2024	[REDACTED]	ARBITRAJE	21,00	21,00	
[REDACTED]	20/10/2024	[REDACTED]	ARBITRAJE	22,00	22,00	
[REDACTED]	26/10/2024	[REDACTED]	ARBITRAJE	22,00	22,00	
[REDACTED]	10/11/2024	[REDACTED]	ARBITRAJE	22,00	22,00	
[REDACTED]	16/11/2024	[REDACTED]	ARBITRAJE	22,00	22,00	
[REDACTED]	22/11/2024	[REDACTED]	ARBITRAJE	22,00	22,00	

		1/12/2024		ARBITRAJE	22,00	22,00	
		14/12/2024		ARBITRAJE	22,00	22,00	
		21/12/2024		ARBITRAJE	22,00	22,00	
		13/1/2024		ARBITRAJE	39,00	39,00	
		14/1/2024		ARBITRAJE	39,00	39,00	
		20/1/2024		ARBITRAJE	39,00	39,00	
		20/1/2024		ARBITRAJE	39,00	39,00	
		27/1/2024		ARBITRAJE	39,00	39,00	
		28/1/2024		ARBITRAJE	39,00	39,00	
		3/2/2024		ARBITRAJE	39,00	39,00	
		4/2/2024		ARBITRAJE	39,00	39,00	
		10/2/2024		ARBITRAJE	39,00	39,00	
		11/2/2024		ARBITRAJE	39,00	39,00	
		17/2/2024		ARBITRAJE	39,00	39,00	
		17/2/2024		ARBITRAJE	39,00	39,00	
		2/3/2024		ARBITRAJE	39,00	39,00	
		2/3/2024		ARBITRAJE	39,00	39,00	
		9/3/2024		ARBITRAJE	39,00	39,00	
		22/3/2024		ARBITRAJE	39,00	39,00	
		6/4/2024		ARBITRAJE	39,00	39,00	
		7/4/2024		ARBITRAJE	39,00	39,00	
		12/4/2024		ARBITRAJE	39,00	39,00	
		13/4/2024		ARBITRAJE	39,00	39,00	
		20/4/2024		ARBITRAJE	39,00	39,00	
		21/4/2024		ARBITRAJE	39,00	39,00	
		27/4/2024		ARBITRAJE	39,00	39,00	
		27/4/2024		ARBITRAJE	39,00	39,00	
		17/6/2024		ARBITRAJE	24,70	24,70	
		5/10/2024		ARBITRAJE	41,00	41,00	
		13/10/2024		ARBITRAJE	22,00	22,00	
		19/10/2024		ARBITRAJE	22,00	22,00	
		27/10/2024		ARBITRAJE	22,00	22,00	
		2/11/2024		ARBITRAJE	22,00	22,00	
		10/11/2024		ARBITRAJE	22,00	22,00	
		17/11/2024		ARBITRAJE	22,00	22,00	
		23/11/2024		ARBITRAJE	22,00	22,00	
		1/12/2024		ARBITRAJE	11,94	11,94	
		9/12/2024		ARBITRAJE	22,00	22,00	
		14/12/2024		ARBITRAJE	22,00	22,00	
		22/12/2024		ARBITRAJE	22,00	22,00	
		14/1/2024		ARBITRAJE	43,00	43,00	
		21/1/2024		ARBITRAJE	43,00	43,00	
		28/1/2024		ARBITRAJE	43,00	43,00	
		11/2/2024		ARBITRAJE	43,00	43,00	
		16/2/2024		ARBITRAJE	43,00	43,00	
		25/2/2024		ARBITRAJE	43,00	43,00	

[illegible]

████	4/2/2024	██████████	ARBITRAJE	218,00	218,00	
████	11/2/2024	██████████	ARBITRAJE	218,00	218,00	
████	18/2/2024	██████████	ARBITRAJE	218,00	218,00	
████	25/2/2024	██████████	ARBITRAJE	218,00	218,00	
████	3/3/2024	██████████	ARBITRAJE	218,00	218,00	
████	10/3/2024	██████████	ARBITRAJE	218,00	218,00	
████	17/3/2024	██████████	ARBITRAJE	218,00	218,00	
████	24/3/2024	██████████	ARBITRAJE	218,00	218,00	
████	7/4/2024	██████████	ARBITRAJE	218,00	218,00	
████	21/4/2024	██████████	ARBITRAJE	218,00	218,00	
████	5/5/2024	██████████	ARBITRAJE	218,00	218,00	
██	21/8/2024	██████████	ARBITRAJE	101,77	101,77	
██	26/8/2024	██████████	ARBITRAJE	128,93	128,93	
██	28/8/2024	██████████	ARBITRAJE	128,93	128,93	
██	6/9/2024	██████████	ARBITRAJE	101,77	101,77	
██	15/9/2024	██████████	ARBITRAJE	140,00	140,00	
██	22/9/2024	██████████	ARBITRAJE	140,00	140,00	
██	29/9/2024	██████████	ARBITRAJE	140,00	140,00	
██	6/10/2024	██████████	ARBITRAJE	140,00	140,00	
██	13/10/2024	██████████	ARBITRAJE	140,00	140,00	
██	20/10/2024	██████████	ARBITRAJE	140,00	140,00	
██	27/10/2024	██████████	ARBITRAJE	140,00	140,00	
██	3/11/2024	██████████	ARBITRAJE	140,00	140,00	
██	10/11/2024	██████████	ARBITRAJE	140,00	140,00	
██	17/11/2024	██████████	ARBITRAJE	140,00	140,00	
██	24/11/2024	██████████	ARBITRAJE	140,00	140,00	
██	1/12/2024	██████████	ARBITRAJE	140,00	140,00	
██	7/12/2024	██████████	ARBITRAJE	140,00	140,00	
██	14/12/2024	██████████	ARBITRAJE	140,00	140,00	
██	22/12/2024	██████████	ARBITRAJE	140,00	140,00	
██	14/8/2024	██████████	ARBITRAJE	101,77	101,77	
████	12/1/2024	██████████	LICENCIAS	3,00	3,00	
████	2/2/2024	██████████	LICENCIAS	18,50	18,50	
████	8/2/2024	██████████	LICENCIAS	3,00	3,00	
████	15/2/2024	██████████	LICENCIAS	12,00	12,00	
████	15/2/2024	██████████	LICENCIAS	3,00	3,00	
████	15/3/2024	██████████	LICENCIAS	3,00	3,00	
████	5/4/2024	██████████	LICENCIAS	3,00	3,00	
████	3/5/2024	██████████	LICENCIAS	10,50	10,50	
████	11/7/2024	██████████	DERECHOS DE INSCRIPCIÓN	130,00	130,00	
████	24/7/2024	██████████	DERECHOS DE INSCRIPCIÓN	90,00	90,00	
████	8/8/2024	██████████	LICENCIAS	31,00	31,00	
████	9/8/2024	██████████	LICENCIAS	6,00	6,00	
████	12/8/2024	██████████	LICENCIAS	6,00	6,00	
████	13/8/2024	██████████	LICENCIAS	20,50	20,50	

	13/8/2024		SEGURO RESP. CIVIL Y CUOTA ENTRENADOR	193,00	193,00	
	14/8/2024		LICENCIAS	3,00	3,00	
	19/8/2024		LICENCIAS	3,00	3,00	
	20/8/2024		LICENCIAS	42,00	42,00	
	20/8/2024		LICENCIAS	15,50	15,50	
	20/8/2024		SEGURO RESP. CIVIL Y CUOTA ENTRENADOR	43,00	43,00	
	20/8/2024		SEGURO RESP. CIVIL Y CUOTA ENTRENADOR	43,00	43,00	
	21/8/2024		LICENCIAS	15,50	15,50	
	22/8/2024		LICENCIAS	12,00	12,00	
	23/8/2024		LICENCIAS	18,50	18,50	
	28/8/2024		LICENCIAS	1,00	1,00	
	28/8/2024		LICENCIAS	15,50	15,50	
	28/8/2024		SEGURO RESP. CIVIL Y CUOTA ENTRENADOR	133,00	133,00	
	30/8/2024		LICENCIAS	23,50	23,50	
	3/9/2024		LICENCIAS	4,00	4,00	
	6/9/2024		LICENCIAS	20,50	20,50	
	6/9/2024		LICENCIAS	20,50	20,50	
	6/9/2024		SEGURO RESP. CIVIL Y CUOTA ENTRENADOR	53,00	53,00	
	6/9/2024		CUOTA ENTRENADOR	15,00	15,00	
	8/9/2024		LICENCIAS	3,00	3,00	
	10/9/2024		LICENCIAS	62,50	62,50	
	11/9/2024		LICENCIAS	13,50	13,50	
	11/9/2024		LICENCIAS	24,00	24,00	
	19/9/2024		LICENCIAS	3,00	3,00	
	22/9/2024		LICENCIAS	12,00	12,00	
	23/9/2024		LICENCIAS	72,00	72,00	
	26/9/2024		LICENCIAS	9,00	9,00	
	27/9/2024		LICENCIAS	6,00	6,00	
	30/9/2024		LICENCIAS	3,00	3,00	
	2/10/2024		LICENCIAS	3,00	3,00	
	3/10/2024		LICENCIAS	9,00	9,00	
	4/10/2024		LICENCIAS	19,50	19,50	
	9/10/2024		LICENCIAS	3,00	3,00	
	13/10/2024		LICENCIAS	3,00	3,00	
	16/10/2024		LICENCIAS	10,50	10,50	
	17/10/2024		LICENCIAS	3,00	3,00	
	23/10/2024		LICENCIAS	6,00	6,00	
	31/10/2024		LICENCIAS	3,00	3,00	
	8/11/2024		LICENCIAS	15,50	15,50	
	11/11/2024		LICENCIAS	10,50	10,50	
	22/11/2024		LICENCIAS	9,00	9,00	
	30/11/2024		LICENCIAS	3,00	3,00	
	3/12/2024		LICENCIAS	3,00	3,00	
	12/1/2024		MUTUALIDAD	15,05	15,05	

██████	2/2/2024	████████████████	MUTUALIDAD	56,15	56,15	
██████	15/2/2024	████████████████	MUTUALIDAD	56,10	56,10	
██████	15/3/2024	████████████████	MUTUALIDAD	108,20	108,20	
██████	5/4/2024	████████████████	MUTUALIDAD	5,00	5,00	
██████	8/8/2024	████████████████	MUTUALIDAD	1.525,80	1.525,80	
██████	9/8/2024	████████████████	MUTUALIDAD	206,40	206,40	
██████	12/8/2024	████████████████	MUTUALIDAD	206,40	206,40	
██████	13/8/2024	████████████████	MUTUALIDAD	93,15	93,15	
██████	14/8/2024	████████████████	MUTUALIDAD	103,20	103,20	
██████	19/8/2024	████████████████	MUTUALIDAD	15,05	15,05	
██████	20/8/2024	████████████████	MUTUALIDAD	466,85	466,85	
██████	20/8/2024	████████████████	MUTUALIDAD	38,15	38,15	
██████	21/8/2024	████████████████	MUTUALIDAD	38,15	38,15	
██████	22/8/2024	████████████████	MUTUALIDAD	112,20	112,20	
██████	23/8/2024	████████████████	MUTUALIDAD	232,40	232,40	
██████	28/8/2024	████████████████	MUTUALIDAD	13,00	13,00	
██████	28/8/2024	████████████████	MUTUALIDAD	63,10	63,10	
██████	30/8/2024	████████████████	MUTUALIDAD	196,35	196,35	
██████	3/9/2024	████████████████	MUTUALIDAD	116,20	116,20	
██████	6/9/2024	████████████████	MUTUALIDAD	96,25	96,25	
██████	6/9/2024	████████████████	MUTUALIDAD	125,30	125,30	
██████	8/9/2024	████████████████	MUTUALIDAD	103,20	103,20	
██████	10/9/2024	████████████████	MUTUALIDAD	360,70	360,70	
██████	11/9/2024	████████████████	MUTUALIDAD	103,20	103,20	
██████	11/9/2024	████████████████	MUTUALIDAD	224,40	224,40	
██████	19/9/2024	████████████████	MUTUALIDAD	20,05	20,05	
██████	22/9/2024	████████████████	MUTUALIDAD	73,20	73,20	
██████	23/9/2024	████████████████	MUTUALIDAD	530,20	530,20	
██████	26/9/2024	████████████████	MUTUALIDAD	84,15	84,15	
██████	27/9/2024	████████████████	MUTUALIDAD	43,10	43,10	

	30/9/2024		MUTUALIDAD	28,05	28,05	
	2/10/2024		MUTUALIDAD	15,05	15,05	
	3/10/2024		MUTUALIDAD	84,15	84,15	
	4/10/2024		MUTUALIDAD	58,15	58,15	
	9/10/2024		MUTUALIDAD	28,05	28,05	
	13/10/2024		MUTUALIDAD	15,05	15,05	
	17/10/2024		MUTUALIDAD	28,05	28,05	
	23/10/2024		MUTUALIDAD	43,10	43,10	
	31/10/2024		MUTUALIDAD	28,05	28,05	
	8/11/2024		MUTUALIDAD	63,10	63,10	
	22/11/2024		MUTUALIDAD	84,15	84,15	
	30/11/2024		MUTUALIDAD	28,05	28,05	
	3/12/2024		MUTUALIDAD	28,05	28,05	
	26/1/2024		DESPLAZAMIENTOS (VISO el 3/12/2023)	594,00	0,00	La actividad se realizó fuera del plazo de ejecución
	26/1/2024		DESPLAZAMIENTOS (CASTILLEJA el 28/1/2024)	594,00	594,00	
	1/2/2024		DESPLAZAMIENTOS (ALMODOVAR el 18/2/2024)	594,00	594,00	
	10/3/2024		DESPLAZAMIENTOS (LOS BARRIOS el 3/3/2024)	594,00	594,00	
	10/5/2024		DESPLAZAMIENTOS (HUELVA el 5/5/2024)	594,00	594,00	
			DESPLAZAMIENTOS (TARRAGILLA el 22/9/2024)	660,00	660,00	
	1/12/2024		DESPLAZAMIENTOS (GUADIAO el 17/11/2024)	660,00	660,00	
	2/12/2024		DESPLAZAMIENTOS (ALGECIRAS el 1/12/2024)	660,00	660,00	
	4/1/2024		ELECTRICIDAD ESTADIO	601,22	0,00	El periodo de la factura (30/11/23-31/12/23) está fuera del plazo de ejecución de la actividad
	6/2/2024		ELECTRICIDAD ESTADIO	746,95	722,85	Se acepta el periodo 2024
	5/3/2024		ELECTRICIDAD ESTADIO	612,28	612,28	
	4/4/2024		ELECTRICIDAD ESTADIO	527,89	527,89	
	8/5/2024		ELECTRICIDAD ESTADIO	518,90	518,90	
	6/6/2024		ELECTRICIDAD ESTADIO	594,47	594,47	
	4/7/2024		ELECTRICIDAD ESTADIO	674,30	674,30	
	9/8/2024		ELECTRICIDAD ESTADIO	923,11	923,11	
	5/9/2024		ELECTRICIDAD ESTADIO	1.244,35	1.244,35	
	24/9/2024		ELECTRICIDAD ESTADIO	670,51	670,51	
	9/10/2024		ELECTRICIDAD ESTADIO	279,82	279,82	
	12/11/2024		ELECTRICIDAD ESTADIO	678,41	678,41	
	12/12/2024		ELECTRICIDAD ESTADIO	834,60	834,60	
	22/2/2024		ALCANTARILLADO	6,93	0,00	Concepto no subvencionable
	22/2/2024		AGUA	75,38	60,30	Se acepta el periodo entre el 1-1-24 y 22-2-24
	25/4/2024		ALCANTARILLADO	7,28	0,00	Concepto no subvencionable
	25/4/2024		AGUA	84,53	84,53	

██████████	25/9/2024	██████████	AGUA	69,93	69,93	
██████████	25/9/2024	██████████	ALCANTARILLADO	7,28	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	22/8/2024	██████████	ALCANTARILLADO	7,28	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	22/8/2024	██████████	AGUA	47,46	47,46	
██████████	25/10/2024	██████████	ALCANTARILLADO	2,24	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	25/10/2024	██████████	CUOTA SERVICIO DEPURACIÓN	5,04	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	25/10/2024	██████████	AGUA	128,10	128,10	
██████████	19/12/2024	██████████	ALCANTARILLADO	0,56	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	19/12/2024	██████████	CUOTA SERVICIO DEPURACIÓN	5,04	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	19/12/2024	██████████	AGUA Y ALCANTARILLADO	130,39	110,49	Se excluye alcantarillado
██████████	24/6/2024	██████████	MATERIAL FERRETERÍA	98,02	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	20/6/2024	██████████	MATERIAL JARDINERÍA	48,82	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	20/6/2024	██████████	MATERIAL JARDINERÍA	15,00	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	3/7/2024	██████████	MATERIAL JARDINERÍA	20,00	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	3/7/2024	██████████	MATERIAL ELÉCTRICO	198,05	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	15/7/2024	██████████	MATERIAL JARDINERÍA	153,25	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	25/7/2024	██████████	MATERIAL JARDINERÍA	121,00	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	24/7/2024	██████████	MATERIAL FERRETERÍA	96,58	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	5/8/2024	██████████	ALQUILER MAQUINARIA	121,00	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	7/8/2024	██████████	MATERIAL JARDINERÍA	540,00	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	14/8/2024	██████████	MATERIAL JARDINERÍA	360,00	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	19/8/2024	██████████	MATERIAL FONTANERÍA	19,96	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	20/8/2024	██████████	MATERIAL JARDINERÍA	176,00	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	21/8/2024	██████████	MATERIAL FERRETERÍA	54,23	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	5/9/2024	██████████	HIELO	55,97	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	18/9/2024	██████████	MATERIAL JARDINERÍA	6,88	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	29/8/2024	██████████	MATERIAL JARDINERÍA	27,09	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	30/9/2024	██████████	MATERIAL JARDINERÍA	93,87	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	18/9/2024	██████████	MATERIAL FERRETERÍA	85,52	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	30/9/2024	██████████	HIELO	59,97	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	30/9/2024	██████████	HIELO	41,98	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	30/12/2024	██████████	HIELO	27,98	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	19/12/2024	██████████	MATERIAL ALUMINIO	64,01	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	26/11/2024	██████████	ALQUILER MAQUINARIA	145,20	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	18/11/2024	██████████	MATERIAL JARDINERÍA	2.783,00	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	4/11/2024	██████████	MATERIAL JARDINERÍA	60,50	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	31/10/2024	██████████	HIELO	69,96	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	24/10/2024	██████████	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	48,21	0,00	Concepto no subvencionable
██████████	19/8/2024	██████████	MATERIAL DEPORTIVO	540,27	540,27	
██████████	19/8/2024	██████████	MATERIAL DEPORTIVO	436,51	436,51	
██████████	10/9/2024	██████████	MATERIAL DEPORTIVO	317,93	317,93	
			TOTAL	42.940,40	36.052,40	

Entrada de fecha 26/3/2025 (R.M.E. Núm. 3655)

Nº FACTURA	FECHA/PERIODO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
------------	---------------	-----------	----------	---------	------------------	---------------------

██████	6/11/2024	██████████	LICENCIAS	10,50	10,50	
██████	25/07/2024	██████████	MATERIAL JARDINERÍA	121,00	0,00	Ya presentada en entrada nº 3165 y concepto no subvencionable
██████	18/11/2024	██████████	MATERIAL JARDINERÍA	2.783,00	0,00	Ya presentada en entrada nº 3165 y concepto no subvencionable
██████	4/11/2024	██████████	MATERIAL JARDINERÍA	60,50	0,00	Ya presentada en entrada nº 3165 y concepto no subvencionable
			TOTAL	2.975,00	10,50	

Entrada de fecha 10/4/2025 (R.M.E. Núm. 4468)

Nº FACTURA	FECHA/PERIODO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
██████████	14/01/2025	██████████	ELECTRICIDAD ESTADIO	644,39	644,39	
██████████	25/2/2025 (12/12/24-11/2/25)	██████████	AGUA	87,00	22,58	
██████████	25/2/2025 (12/12/24-11/2/25)	██████████	AGUA	5,04	0,00	Concepto no subvencionable
			TOTAL	736,43	666,97	

Suponiendo un total aceptado para la justificación de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (36.729,87 €)**.

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETECÉNTIMOS (36.729,87 €)**, lo que da lugar a una subvención final por dicho importe.

Dado que no se alcanza el importe presupuestado y aceptado de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)** y, conforme al artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la justificación es insuficiente, lo que constituye causa para declarar la **PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO** de la subvención por importe de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (3.270,13 €)**, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número ██████████ de fecha 28/08/2025 en cuyos apartados SEXTO, y CONCLUSIONES establecen literal lo siguiente:

"SEXTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/7/2025, al punto 4º, se aprueba parcialmente favorable la justificación presentada por el CLUB DEPORTIVO ROTA, ██████████ por importe de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (36.729,87 €)**. Asimismo, se aprueba el inicio del procedimiento de **PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO A COBRO** por importe de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (3.270,13 €)**, concediéndole un plazo

de 15 días de alegaciones. Dicha resolución es recibida por el Club en fecha 2/8/2025, no presentando alegaciones en el periodo establecido.

CONCLUSIONES

PRIMERA. - Procede declarar la **PÉRDIDA DEFINITIVA DE DERECHO A COBRO PARCIAL** por importe de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (3.270,13 €)**.

SEGUNDA. - Resulta de aplicación el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 42 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 42 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. - La resolución de la pérdida definitiva parcial de derecho al cobro identificará al obligado, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a la cual se pierde su derecho a cobro."

Posteriormente y, fuera de plazo de alegaciones, el Club presentó documentación mediante escrito de fecha 23/09/2025 ([REDACTED]) en el que aporta dos listados de "sanciones" del año 2024, por importes de 524,00 € y 972,50 €. Dicha documentación se presentó fuera de plazo y hace referencia a conceptos no subvencionables.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 17/10/2025 donde se informa que dicha documentación no puede aceptarse como válida para la justificación, ya que no se trata de un concepto subvencionable y en cuyo apartado CONCLUSIONES establece literal lo siguiente:

"CONCLUSIONES

PRIMERA. - Procede declarar la **PÉRDIDA DEFINITIVA DE DERECHO A COBRO PARCIAL** por importe de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (3.270,13 €)**.

SEGUNDA. - Resulta de aplicación el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 42 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 42 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. - La resolución de la pérdida definitiva parcial de derecho al cobro identificará al obligado, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de

Subvenciones y el importe de la subvención a la cual se pierde su derecho a cobro."

Por esta Delegación de Promoción del Deporte e Instalaciones Deportivas se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la justificación presentada por el CLUB DEPORTIVO ROTA, [REDACTED] por importe de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (36.729,87 €).

SEGUNDO.- Declarar la PÉRDIDA DEFINITIVA DE DERECHO A COBRO PARCIAL por importe de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (3.270,13 €).

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- URGENCIAS.

Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Vivienda, Dª Encarnación Niño Rico, para rectificar error material en el apartado segundo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2025, al punto 3º relativo a concesión de subvenciones en especie a Comunidades de Propietarios de la Barriada San Antonio.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Vivienda, Dª Encarnación Niño Rico, para rectificar error material en el apartado segundo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2025, al punto 3º relativo a concesión de subvenciones en especie a Comunidades de Propietarios de la Barriada San Antonio, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias para poder agilizar el inicio de las obras de rehabilitación de los edificios con objeto de coordinarlas con las obras de la vía pública.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde, D^a. Encarnación Niño Rico, con fecha 24 de octubre de 2025, con el siguiente contenido:

"1.- Mediante Decretos dictados por el Sr. Alcalde de fecha 3 de junio de 2025, nº 3708, 3707, 3706, 3705 y 3704, fueron aprobados los Reformados de Proyecto Básico y de Ejecución para la Rehabilitación Integral de la Barriada San Antonio: Rehabilitación de Edificios de viviendas en la calle Zafadola, nº 2, 6, 8, 10 y 12, respectivamente; mediante Decreto dictado por el Sr. Alcalde de fecha 4 de abril de 2025, nº 2230, fue aprobado el correspondiente a la calle Zafadola, nº 4.

El importe total de cada una de las actuaciones ascendía a 95.135'55 € respecto a las Comunidades de Propietarios ubicadas en la calle Zafadola, 2, 4, 6, 8 y 10; y a 81.916'29 € respecto al nº 12 de dicha calle. A estos importes había que añadir la cantidad correspondiente para llevar a cabo la coordinación de Seguridad y Salud ascendiendo respecto a cada una de las Comunidades a 1.210'00 €.

2.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2025, al punto 3º, se acordó conceder una serie de subvenciones en especie a cada una de las Comunidades de Propietarios de la Barriada San Antonio que se ubican en la calle Zafadola, desglosado en las siguientes cuantías que se correspondían con el presupuesto de ejecución de la obra más la coordinación de seguridad y salud de cada uno de los edificios:

- Comunidad de Propietarios Zafadola, 2, con CIF [REDACTED]: 96.345'55 €.
- Comunidad de Propietarios Zafadola, 4, con CIF [REDACTED]: 96.345'55 €.
- Comunidad de Propietarios Zafadola, 6, con CIF [REDACTED]: 96.345'55 €.
- Comunidad de Propietarios Zafadola, 8, con CIF [REDACTED]: 96.345'55 €.
- Comunidad de Propietarios Zafadola, 10, con CIF [REDACTED]: 96.345'55 €.
- Comunidad de Propietarios Zafadola, 12, con CIF [REDACTED]: 83.126'29 €.

3.- Mediante Decreto dictado por el Sr. Alcalde Accidental D. Daniel Manrique de Lara Quirós en fecha de 20 de agosto de 2025, nº 5222, se acordó rectificar los Decretos de aprobación y autorización de las actuaciones contenidas en los reformados de proyectos básicos y proyectos de ejecución para la rehabilitación integral de la barriada San Antonio: rehabilitación de los edificios de viviendas en calle Zafadola, 2, 4, 6, 8, 10 y 12, por un error aritmético detectado en cada uno de ellos equivalente a 1 céntimo de más, desglosado en las siguientes cuantías:

- Comunidad de Propietarios Zafadola, 2, con [REDACTED] 95.135'56 €, a la que hay que sumar la coordinación de Seguridad y Salud cuyo importe es de 1.210'00 €.
- Comunidad de Propietarios Zafadola, 4, con [REDACTED]: 95.135'56, a la que hay que sumar la coordinación de Seguridad y Salud cuyo importe es de 1.210'00 €.
- Comunidad de Propietarios Zafadola, 6, con [REDACTED]: 95.135'56, a la que hay que sumar la coordinación de Seguridad y Salud cuyo importe es de 1.210'00 €.
- Comunidad de Propietarios Zafadola, 8, con [REDACTED]: 95.135'56 €, a la que hay que sumar la coordinación de Seguridad y Salud cuyo importe es de 1.210'00 €.
- Comunidad de Propietarios Zafadola, 10, con [REDACTED]: 95.135'56 €, a la que hay que sumar la coordinación de Seguridad y Salud cuyo importe es de 1.210'00 €.
- Comunidad de Propietarios Zafadola, 12, con [REDACTED]: 81.916'30 €, a la que hay que sumar la coordinación de Seguridad y Salud cuyo importe es de 1.210'00 €.

4.- El Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Con el objeto de que los errores materiales detectados queden corregidos y subsanados, esta Delegada **PROPONE** la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- RECTIFICAR en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015 el apartado segundo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2025, al punto 3º, en concreto, DONDE DICE:

Conceder las siguientes subvenciones en especie a cada una de las Comunidades de Propietarios de la Barriada San Antonio que se ubican en la calle Zafadola, en base a las peticiones realizadas en el año 2025:

a) **Cuantía:**

- Comunidad de Propietarios Zafadola, 2, con [REDACTED]:
96.345'55 €.
- Comunidad de Propietarios Zafadola, 4, con [REDACTED]:
96.345'55 €.
- Comunidad de Propietarios Zafadola, 6, con [REDACTED]:
96.345'55 €.
- Comunidad de Propietarios Zafadola, 8, con [REDACTED]:
96.345'55 €.

- Comunidad de Propietarios Zafadola, 10, con [REDACTED]:
96.345'55 €.
- Comunidad de Propietarios Zafadola, 12, con [REDACTED]:
83.126'29 €.

DEBE DECIR:

Conceder las siguientes subvenciones en especie a cada una de las Comunidades de Propietarios de la Barriada San Antonio que se ubican en la calle Zafadola, en base a las peticiones realizadas en el año 2025:

a) **Cuantía:**

- Comunidad de Propietarios Zafadola, 2, con [REDACTED]:
96.345'56 €.
- Comunidad de Propietarios Zafadola, 4, con [REDACTED]:
96.345'56 €.
- Comunidad de Propietarios Zafadola, 6, con [REDACTED]:
96.345'56 €.
- Comunidad de Propietarios Zafadola, 8, con [REDACTED]:
96.345'56 €.
- Comunidad de Propietarios Zafadola, 10, con [REDACTED]:
96.345'56 €.
- Comunidad de Propietarios Zafadola, 12, con [REDACTED]:
83.126'30 €.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte tanto a los interesados como a Intervención municipal."

Visto el expediente tramitado, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 7º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las trece horas del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Vicesecretaria General, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN